

R.U.N.76-736-40-03-001 2020-00192-00 – EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. –
Demandante: MARÍA FANNY GONZÁLEZ RESTREPO. Vs. Demandados: JOSÉ FERNEY RESTREPO
GIRALDO y LUZ AMALIA HOYOS RESTREPO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°.1521

Sevilla - Valle, trece (13) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: MARÍA FANNY GONZÁLEZ RESTREPO
EJECUTADO: JOSÉ FERNEY RESTREPO GIRALDO
LUZ AMALIA HOYOS RESTREPO
RADICADO: 76-736-40-03-001-2020-00192-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Se procede a estudiar el pedimento arrimado por la Dra. **MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 29.808.104 de Sevilla, Valle del Cauca y portadora de la Tarjeta Profesional No. 243.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se de por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Si bien es cierto la apoderada judicial de la demandante solicita que se termine el presente proceso por pago total de la obligación, en cumplimiento de un contrato de novación, se tiene que dentro de las presente calendas y una vez estudiado el proceso, se emitió Auto No 836¹ del once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se dispuso:

“...SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACION del presente EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovida por MARIA FANNY GONZALEZ RESTREPO en contra de los ciudadanos JOSE FERNENY RESTREPO GIRALDO Y LUZ AMALIA HOYOS RESTREPO en virtud al CONTRATO DE NOVACION constituido entre ambos extremos procesales con la participación de la representante judicial de la parte activa Dra. MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS, de conformidad con el Artículo 1625 del Código Civil...”

Por lo anterior y debido a que la petición interpuesta, como se manifestó líneas atrás ya se decidió por este despacho judicial, se dispondrá que la parte solicitante se atempere a lo dispuesto en el Auto No 836 del once (11) de junio

¹ ver anexo 001, folio 144 al 148 del expediente digital



R.U.N.76-736-40-03-001 2020-00192-00 – EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. –

Demandante: MARÍA FANNY GONZÁLEZ RESTREPO. Vs. Demandados: JOSÉ FERNEY RESTREPO GIRALDO y LUZ AMALIA HOYOS RESTREPO.

del año dos mil veintiuno (2021), y verifique el expediente antes de realizar cualquier solicitud.

Bastando lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Dra. **MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 29.808.104 de Sevilla, Valle del Cauca y portadora de la Tarjeta Profesional No. 243.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que se **ATEMPERE** a lo dispuesto en el Auto No 836 del once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021), y se abstenga de realizar solicitudes que ya fueron resulta por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>116</u> DEL 14 DE JULIO DE 2023. EJECUTORIA: _____ AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria
--

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8d5250f354255a04a037df93ca74c55d4e16baadf1dae85b47a2ecb6581d7**

Documento generado en 13/07/2023 09:05:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>